

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7491	MARTES, DICIEMBRE 28 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 832764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénes para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	80.—
„	atrasado de más de 10 años	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

Ley	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
4062	7-12-65	22-12-65	Equipáranse en categoría y sueldos: al Fiscal de Corte con los Ministros de la Corte de Justicia y a los Fiscales de Cámara del Crimen con los Vocales de dicha Cámara	3864 al 3865
4063	7-12-65	22-12-65	Créanse sendos Hogares Escuelas en Dptos. Iruya y Santa Victoria	3865
4064	7-12-65	22-12-65	Concédese un subsidio de \$ 1.500.000.— a favor de diversas entidades deportivas ...	3865
DECRETOS :				
M. de Gob. N°	11626	del 16/12/65.—	Designase al Sr. Veimir H. Cupic como Agente de Investigaciones del Personal de Seguridad y Defensa Policía de Salta	3865
" " " "	11627	" " —	Designanse en Jefatura de Policía a diverso personal Subalterno de Seguridad y Defensa	3865
" " " "	11628	" " —	Designase al Sr. Crisanto Vilte Lamas Agente Uniformado del Personal Subalterno de Policía de la Pcia.	3865
" " A. S. "	11629	" " —	Apruébase Resolución N° 1231—J. de Caja de Jubilaciones, de subsidio por devolución de aportes al Sr. Oscar Figueroa	3865 al 3866
" " " "	11630	" " —	Trasládase al Hosp. J. V. González a las empleadas: María E. Cifre de Benítez y Petrona R. Díaz; y designase a Haydée T. Barboza en Colonia S. Rosa y a Haydée I. Barbud en Las Lajitas	3866
" " " "	11631	" " —	Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de Tolar Grande	3866
" " " "	11632	" " —	Déjase sin efecto designación de la Srta. María S. Cañizares	3866
" " " "	11633	" " —	Apruébase Resolución N° 1215—J. de Caja de Jubilaciones, que computa servicios prestados por el Sr. Manuel Pereyra	3866
" " " "	11634	" " —	Apruébase Resolución N° 1216—J. de Caja de Jubilaciones, por reconocimiento de servicios del Sr. Damián A. Zamora	3867
" " " "	11635	" " —	Apruébase Resolución N° 1170—J. de Caja de Jubilaciones, por pensión a la Sra. María O. López de Fiore Moules	3867
" " " "	11636	" " —	Designase al Dr. Francisco J. I. Iglesias Jefe de Clínica del H. J. V. González	3867

PAGINAS

" " " "	11637	" "	— Promuévese a los Sres José R. Abdala e Isabel Torino de Hosp. Melchora F. de Cornejo de R. de la Frontera	3867
" " " "	11638	" "	— Apruébase Resolución N° 1199—J. de Caja de Jubilaciones, por subsidio al Sr. Juan G. Figueroa	3867
" " " "	11639	" "	— Acéptase renuncia del Dr. José A. Paz del Dpto. de Odontología	3867
" " " "	11640	" "	— Apruébase Resolución N° 1190—J. de Caja de Jubilaciones, que reconoce servicios prestados y acuerda jubilación al Sr. Clemente Martínez	3868
" " " "	11641	" "	— Apruébase Resolución N° 1197—J. de Caja de Jubilaciones, por subsidio a la Sra. Ramona I. Santillán de Lagora	3868
" " " "	11642	" "	— Apruébase Resolución N° 1212—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Senobia Aguilar de Córdoba e Hijos	3868
" " " "	11643	" "	— Sepárase de su cargo como Director del Inst. Pcial. de Seguros al Sr. Juan C. Salomón e incorpórase al Sr. Manuel Vida	3868
" " " "	11644	" "	— Establécense que designación del Dr. Nayib Dib en Jornada Nac. de Cardiología es en su carácter de Jefe del Dpto. de Lucha Antituberculosa y Médico del Dpto. de Maternidad	3868
" " " "	11645	" "	— Adscríbese a la Srta. Martha del V. Parra en Direc. del Registro Civil	3868 al 3869
" " " "	11646	" "	— Apruébase convenio entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de El Bordo	3869
" Econ. "	11647	" "	— Adscríbese al Consejo General de Educación a la Srta. Elsa S. Vuistaz	3869
" Gob. "	11648	" "	— Déjase sin efecto Decreto 11580 del 15 12 65	3869
" " " "	11649	" "	— Apruébase Estatuto Social de Michel Torino Hnos. S.A.	3869
" " A. S. "	11650	" 20 12 65	— Apruébase Resolución N° 1232—J. por Jubilación al Sr. Rosario del Gregorio Jurado	3869 al 3870
" " " "	11651	" "	— Apruébase Resolución N° 1206—J. de Caja de Jubilaciones, por reconocimiento de servicios al Sr. Simón Padilla	3870
" " " "	11652	" "	— Apruébase Resolución N° 1207—J. de Caja de Jubilaciones, por reconocimientos de servicios al Sr. José Araayo	3870
" " " "	11653	" "	— Apruébase Resolución N° 1211—J. de Caja de Jubilaciones, por pensión a la Sra. María A. Cáceres de Romero e Hijos	3870
" " " "	11654	" "	— Designase interinamente a la Srta. Julia A. Tapia de Medina en Dpto. de Maternidad	3870
" " " "	11655	" "	— Dánse por terminadas funciones de la Srta. Sara del C. Acuña de Avila del H. Dr. Joaquín Castellanos	3870 al 3871
" " " "	11656	" "	— Trasládase a los Sres. R. Oscar Farfán y Olga García S. de Elías.— Promuévese a diverso personal Administ. de Direc. del Interior y designase provisoria a la Srta. Alicia Peralta de Riso Patrón	3871
" " " "	11657	" "	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Roberto Vittar en diversas localidades del Dpto. de Anta	3871
" " " "	11658	" "	— Reconócense servicios prestados por diversos profesionales del M. de As. Sociales ..	3871 al 3872
" " " "	11659	" "	— Reconócense servicios prestados por diversos profesionales del M. de As. Sociales ..	3872
" Econ. "	11660	" "	— Autorízase utilización del crédito prorrogado por Decreto 10872 65	3872
" " " "	11661	" "	— Acuérdate a Asociación Bancaria Sec. Salta, exención del pago del impuesto inmobiliario	3872
" " " "	11662	" "	— Incorpórase dentro del Anexo D. M. de Gobierno, \$ 140.000.— a favor de Municipalidad de Santa Victoria	3872
" " " "	11663	" "	— Mantiénese lo resuelto por Decreto 6951 del 18 1 65	3872 al 3873
" " " "	11664	" "	— Créase el Servicio Pcial. de Agua Potable Rural, designándose Jefe al Ing. Agustín A. Caffaro	3873
" " Gob. "	11665	" 21 12 65	— Dánse por terminadas las funciones del Sr. Dardo A. Soto	3873
" " " "	11666	" "	— Suspéndese en sus funciones al Agente de Policía Sr. Ventura Sánchez	3873
" " " "	11667	" "	— Ampifase Decreto 11508 del 10 12 65, sobre adhesión del Gobierno a la muerte del prócer D. Francisco de Gurruchaga	3873
" " A. S. "	11668	" "	— Permítase en sus respectivos cargos a las Srtas. Esther P. Rodríguez y Sra. Matilde Sánchez Vda. de Díaz	3873 al 3874
" " " "	11669	" "	— Apruébase convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de Gral. Güemes	3874
" Econ. "	11670	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Direc. de Compras, \$ 8.875.636.— ..	3874
" " " "	11671	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Direc. de Compras, \$ 24.528.005.— ..	3874
" Gob. "	11672	" "	— Modifícase Decreto 3424 del 22 5 64 sobre explotación de Hostería de El Tala a favor de la Srta. Marta Pérez de Robles	3874
" Econ. "	11673	" "	— Déjase sin efecto Decreto 11500 del 7 12 65	3874 al 3875
" " " "	11674	" "	— Autorízase a Fiscalía de Gobierno a promover juicio de expropiación de "Valle Delgado" del Dpto. de Iruya. Y liquidase a favor de Direc. de Inmuebles, la suma de \$ 263.900.—	3875
" " " "	11675	" "	— Modifícase Art. 3° Decreto Ley 297—E—63 estableciéndose diversas Regalías para el año 1965	3875
" " " "	11676	" "	— Déjase sin efecto promesa de venta a favor del Sr. Juan Barriónuevo y adjudicase esa parcela fiscal al Sr. Pedro P. Sanaveron	3875

EDICTOS DE MINAS:

N° 22425	— s/p. Giovanni Marotta —Expte. N° 4972—M.	3875
N° 22290	— s/p. Juan A. Martín —Expte. N° 4520—M.	3875
N° 22291	— s/p. Juan A. Martín —Expte. N° 4528—M.	3875 al 3876

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22499	— Ministerio de Economía —Adq. Tubería de Acero.....	3876
N° 22467	— Ferrocarril Gral. Belgrano —Lic. N° 126 65	3876

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA.

N° 22494	— Municipalidad de Salta —Presentación y propuestas —Prov. palas cargadoras hidráulicas y motoniveladoras ..	3876
----------	--	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22470	— s/p. Vicente Tamayo	3876
N° 22419	— s/p. Julia Donaira de Guanca	3876

CONCURSO PUBLICO:

N° 22481	— De Correos y Telec. — Distrito 18 — Salta. Instalación de emisoras de baja potencia en el interior del país.	3876
----------	--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22497 — De don Juan J. Traversi	3876
Nº 22485 — De doña Luisa Cornejo de Matorras	3876
Nº 22484 — De don Francisco A. Bermúdez	3876
Nº 22469 — De doña Matilde Advincula de Saravia	3876
Nº 22465 — De García Bernardo y Feliciana o María Feliciana Guerra de	3876
Nº 22464 — De don José Wenceslao Bernis	3876
Nº 22446 — Di Pietro María Teresa Russo de	3876
Nº 22443 — De don Juan Ecoffey	3876
Nº 22441 — De don Andrés R. Balboa	3876 al 3877
Nº 22436 — De don Juan Carlos Gallo	3877
Nº 22426 — De don Paulino Lera y doña Vicenta Ramos de Lera	3877
Nº 22416 — De doña Azucena Saravia de Tenreiro Bravo	3877
Nº 22415 — De don Jesús Olivera	3877
Nº 22388 — De doña Delfina Cruz de Orquera	3877
Nº 22377 — De don Félix Antonio Toledo	3877
Nº 22372 — De doña María L. Saravia de Segón	3877
Nº 22371 — De doña María T. Ordoñez	3877
Nº 22370 — De don Jesús R. Collado	3877

REMATES JUDICIALES:

Nº 22496 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Apoyo Comercial S.A. vs. Tapia Rolando y Otro	3877
Nº 22495 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Cincotta Juan S.A. vs. Arancibia Omar Ignacio	3877
Nº 22479 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Mamaní Paulino vs. Tames Marcos	3877
Nº 22437 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Carullo e Ibarra S.R.L. vs. Marquez Ferreyra Manuel B.	3877

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22491 — Acreedores de: Arturo José Cornejo	3877
Nº 22490 — Terán Humberto R.	3877

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22440 — Gana Lucía Flores de vs. Gana Sepúlveda Jorge E.	3877
Nº 22414 — Lisandro Magno vs. Antonio Di Done	3877
Nº 22374 — Reinoso Enrique vs. Cajal Susana	3877

CONCURSO CIVIL:

Nº 22401 — De Amado Salomón Antonio Federico y Otros — Soc. Salomón Amado e Hijos	3878
---	------

SECCION COMERCIAL

AVISO COMERCIAL:

Nº 22498 — La Arrocería del Norte S.A.	3878
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22299 — De "Luracatao S. A." — Para el día: 23/12/65	3878
---	------

SENTENCIAS:

Nº 22492 — Nº 626 — Partido Laborista Nac. de Salta — Salta, 24/3/65	3878
Nº 627 — C. Paz L. 19/5/65. — Sarmiento María T. Negrete de vs. García Vigilio y Otro — Desalojo — Transf. indebida	3878 al 3879

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVISADORES

3879

3879

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4062

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Equipárase en categoría y sueldos al Fiscal de Corte, con los Ministros de la Corte de Justicia, entendiéndose que dicha equiparación regirá a partir del día primero de noviembre del año mil novecientos

sesenta y cuatro.

Artículo 2º — Equipáranse en categoría y sueldos a los Fiscales de Cámara del Crimen, con los Vocales de dicha Cámara, entendiéndose asimismo, que tal equiparación regirá desde el día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma y hasta tanto se incorporen las partidas necesarias en el presupuesto general de la Provincia para el ejercicio económico — financiero 1965—1966.

Artículo 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ

Presidente

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON

Secretario

LUIS A. BORELLI

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, F. y OBRAS PUBLICAS

Salta, 22 de Diciembre de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

L E Y N° 4063

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — Créanse sendos hogares escolares en Iruya (pueblo); Rodeo Colorado; San Antonio de Iruya e Isla de Cañas del departamento de Iruya; Santa Victoria (pueblo); Lizoite del Carmen; Nazareno y Los Toldos. del departamento de Santa Victoria.

Artículo 2° — Los gastos que demanden los estudios, proyectos y construcción de los establecimientos mencionados en el artículo precedente, serán imputados al rubro I-1-DI, del Plan de Obras 1965/1966 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Artículo 3° — Comuníquese, publíquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ

Presidente

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ

Vicepresidente 1°

ARMANDO FALCON

Secretario

LUIS A. BORELLI

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, F. y OBRAS PUBLICAS

Salta, 22 de Diciembre de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

L E Y N° 4064

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — Concédese por esta única vez un subsidio de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000.— m/n.), que se distribuirá en quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000.— m/n.) a cada una de las entidades que a continuación se detallan: Club Sportivo San Bernardo, Coronel Moldes; Deportivo Central Norte, Corosel Moldes, Club Deportivo La Viña, departamento de La Viña.

Artículo 2° — El subsidio de referencia se concede a efectos de promocionar y estimular las actividades de las entidades beneficiarias como asimismo para que procedan al mejoramiento de las instalaciones de sus sedes sociales y campos de deporte.

Artículo 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de rentas generales con imputación a ésta.

Artículo 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ

Presidente

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ

Vicepresidente 1°

ARMANDO FALCON

Secretario

LUIS A. BORELLI

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, F. y OBRAS PUBLICAS

Salta, 22 de Diciembre de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO N° 11626

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 8170 — 1965

VISTA la nota N° 605 de fecha 14 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase al señor VELLIMIR HUMBERTO CUPIC (C. 1931—M. I. N° 7.223.309 — D. M. 63), en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1198) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por ascenso de don Luis Pastrana.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11627

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 8155 — 1965

VISTAS las notas 598 — 599 y 600— de fecha 9 y 10 de diciembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, al personal Subalterno de Seguridad y Defensa que seguidamente se detalla y a partir de la fecha que tome servicio: a— Al señor MARCELINO ALANIS (C. 1941 — M. I. N° 7.257.646 — D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2125), con carácter de reingreso y en vacante por cesantía de don Pablo Liberato Sevilla;

b— al señor JUAN GUZMAN (C. 1929 — M. I. N° 7.219.621 — D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 1828), con carácter de reingreso y en vacante por renuncia de don Nicolás Chaile;

c— al señor TRANSITO DIAZ (C. 1937—M. I. N° 7.245.865 — D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 2364), con carácter de reingreso y en vacante por renuncia de don Aurelio Félix Plantey.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11628

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 8139 — 1965

Vista la nota N° 594— de fecha 10 de di-

cembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase al señor CRISANTO VILTE LAMAS (C. 1931 — M. I. Número 7.268.798 — D. M. 64), en el cargo de Agente Uniformado (P. 1654) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, en vacante por renuncia de don Nicolás Bernardo Dimizzo y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11629

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 4853/65—F— (N° 5307/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Oscar Figueroa, ex-empleado de la Policía de la Provincia, solicita subsidio por devolución de aportes; y CONSIDERANDO:

Que mediante lo actuado se comprueba que las causales que motivaron su cesantía no resultan imputables a su persona, por lo cual y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 66 del Decreto Ley 77/56 reformado por Decreto Ley 581/57, corresponde se acuerde al mismo, el subsidio solicitado;

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 17 vta., el monto de los aportes a devolver al recurrente, alcanza a la suma de \$ 58.409.00 m/n.;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébese en todas sus partes la Resolución N° 1231—J. (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de diciembre de 1965, que acuerda al ex empleado de la Policía de la Provincia, señor OSCAR FIGUEROA Mat. Ind. N° 3.907.567, el subsidio por devolución de aportes jubilatorios, en la suma de \$ 58.409.00 m/n. (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/N.), de conformidad a las disposiciones del art. 66 del Decreto Ley 77/56 reformado por Decreto Ley 581/57, erogación que deberá imputarse al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56" del Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cormesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas

Secretaria de Coordinación

Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11630

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Salta, 16 de Diciembre de 1965

Memorandum N° 933 de Secret. de Coordinación.

Visto las necesidades de servicio y atento a los informes agregados a estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Trasládase a partir de la fecha del presente Decreto, a las empleadas MARIA ELENA CIFRE DE BENITEZ Auxiliar 5°, Personal Subtécnico del Puesto Sanitario de Gaona; y PETRONA ROSA DIAZ — Auxiliar 5°, Personal Subtécnico de la Estación Sanitaria de Las Lajitas, para desempeñarse con las

mismas categorías y funciones en el Hospital de Joaquín V. González en cargos vacantes existentes en Presupuesto; debiendo atenderse esta erogación con imputación al ANEXO E—INCISO 2/5—ITEM 1—PRINCIPAL a) 1—PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 2º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y con carácter provisorio por el término de seis meses, a la señorita HAYDÉE TRINIDAD BARBOZA L. C. N° 3.321.566 — clase 1936— en la categoría de Auxiliar 5º. Personal Subtécnico en el Hospital de Colonia Santa Rosa, en cargo vacante existente en Presupuesto y con afectación al ANEXO E—INCISO 2/4—ITEM 1—PRINCIPAL a) 1—PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y con carácter provisorio por el término de seis meses, a la señorita HAYDÉE INES BERDUD L. C. N° 4.704.593, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal Subtécnico del Consultorio Externo de Las Lajitas, en cargo vacante existente en el Presupuesto de Dirección del Interior, por traslado de la señorita Petrona Rosa Díaz y con afectación al ANEXO E—INCISO 2—ITEM 1—PRINCIPAL a) 1—PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 4º — Déjase establecido que el cargo de menor categoría previsto en Dirección del Interior, es el de auxiliar 5º. Personal Subtécnico para auxiliares de enfermería con certificado habilitante.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11631

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 4237/65—C (N° 4959/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Tolar Grande, por la deuda que ésta última Repartición tiene en concepto de aportes de afiliados y patronal,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Tolar Grande, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Dn. CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Tolar Grande, representada por el Intendente Municipal de la misma Don JORGE FRANCISCO TEJERINA, celebran el presente convenio “Ad—referéndum” del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas”.

“PRIMERO: La Municipalidad de Tolar Grande se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6.300.— m.n.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que la municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue”.

“SEGUNDO. A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la municipalidad de Tolar Grande se compromete a remitir dentro de los cuarenta y

cinco días a contar de la firma del presente, todas las planillas de sueldos y aportes, cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber: años completos: 1959 a 1963, inclusive; Sueldo Anual Complementario de 1964, Abril, Julio y Agosto del corriente año”.

“TERCERO: La Municipalidad de Tolar Grande efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de las participaciones de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le correspondan”.

“CUARTO: A partir del mes de octubre próximo, la municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes, dará lugar a que la Caja haga retener por el mismo medio y de las participaciones citadas en la cláusula anterior e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos”.

“QUINTO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones”

“SEXTO: La Municipalidad de Tolar Grande incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley 412/57.

“A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio de dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco”.

“Fdo.: CONSTANTINO ANDOLFI — JORGE FCO. TEJERINA — Intendente Municipal de Tolar Grande”.

Artículo 2º — El presente contrato será re-ferendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11632

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965.

Memorándum N° 35 — Dirección del Interior M. A. S. y S. P.

Visto que por el artículo 2º del Decreto N° 10.502 — 1965, se designa a la señorita María Socorro Cañizares como Personal Subtécnico de la Estación Sanitaria de Salvador Mazza; y,

Teniendo en cuenta que la misma no se hizo cargo de sus funciones de acuerdo a lo manifestado a fs. 1/2,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la señorita MARIA SOCORRO CAÑIZARES, en la categoría de Auxiliar 5º — Personal Sub—técnico de la Estación Sanitaria de Salvador Mazza, dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 10.502 — 1965, en razón de que la misma no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11633

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 4348/65—1 (N° 4198/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Manuel Pereyra, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados por el mismo en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos a fs. 7, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 1215—J. (Acta N° 88) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1215—J. (Acta N° 88) de fecha 2 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, CUATRO (4) AÑOS, OCHO (8) MESES y UN (1) DIA de servicios prestados en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, por el señor MANUEL PEREYRA — Mat. Ind. N° 3.931.680, para que sean acreditados en el beneficio jubilatorio que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11634

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente N° 4342 — 1965—Z (N° 3376/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor DAMIAN ADAN ZAMORA, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados por el mismo en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, en donde gestiona beneficio jubilatorio;

Atento a lo informado por la Sección Cómputos de fs. 7 y 8 y a lo dispuesto por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46, Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1216—J. (Acta N° 88), de fecha 2 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce los servicios prestados por el señor DAMIAN ADAN ZAMORA, en la Municipalidad de Campo Santo, durante OCHO (8) AÑOS y los declara computables a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, en donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11635

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965
Expediente N° 4312/65—F (N° 1338/47, 2821/60,
5129/61, 4219/65 de la Caja de Jubilaciones y
Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora **MARÍA OFELIA LOPEZ DE FIORE MOULES**, en su carácter de viuda del jubilado fallecido **Dr. RAUL FIORE MOULES**, solicita el beneficio de pensión; y
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos, se ha comprobado que el extinto reunía las condiciones necesarias para tener derecho a reajuste de los haberes de su jubilación por retiro voluntario, de acuerdo a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 55 inc. a), Ley 3372, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1170—J. (Acta N° 85), de fecha 11 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión a la señora **MARÍA OFELIA LOPEZ DE FIORE MOULES** Matrícula Individual N° 9.464.016— en su carácter de viuda del jubilado fallecido **Dr. RAUL FIORE MOULES**, con un haber mensual de \$ 19.867.— m/n. (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11636

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965
Memorandum N° 920 (Secretaría Privada).
Teniendo en cuenta la designación solicitada a favor del **Dr. Francisco Javier Ignacio Iglesias**, como Jefe de Clínica del Hospital de **Joaquín V. González**,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designa a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al **Dr. FRANCISCO JAVIER IGNACIO IGLIASIAS**—L. E. N° 6.218.406— D. M. 63— Inscripción en el Registro de Profesionales bajo el N° 511 Letra "A"—, en la categoría de Jefe de Clínica del Hospital de **Joaquín V. González** y en vacante existente en el Inciso 2/5 del Presupuesto aprobado para dicho nosocomio.

Artículo 2° — El presente gasto se imputará al Anexo E— Inciso 2/5— Item 1— Principal a) — Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11637

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 16 de Diciembre de 1965
Memorandum N° 909 de Secretaría de Coordinación.

Visto el contenido del Memorandum N° 909 y atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Promuévase, a partir del 1°

de noviembre del año en curso, al siguiente personal Subtécnico del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, según se detalla a continuación y en base a las disposiciones de los incisos a), b), c) y d) del art. 11° de la Ley 3357/61:

Sr. **JOSE RAMON ABDALA** — Auxiliar 3° a la categoría de Auxiliar 2° por renuncia de la señora **Margarita E. Revuelto de Rivolta**; Srta. **ISABEL TORINO**: Auxiliar 5°, a la categoría de Auxiliar 3°, por promoción del señor **José Ramón Abdala**.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al ANEXO E— INCISO 2/3— ITEM 1— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11638

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.

Expediente N° 4332/65 (N° 5750/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor **Juan Gregorio Figueroa**, solicita el subsidio que establece el artículo 66° del Decreto Ley 77/56, reformado por Decreto Ley 581/57 (devolución de aportes jubilatorios); y
CONSIDERANDO:

Que por certificación de fs. 25, se comprueba que el recurrente se le dieron por terminadas sus funciones al encontrarse comprendido en los Decretos 319/63 y 373/63 de incompatibilidad de cargos, de lo cual surge que las causales que la motivan no le son imputables, razón por la que corresponde hacer lugar al pedido interpuesto;

Que, previo a acordarse el subsidio solicitado, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 100—I—964, aprobada por Decreto N° 2508/64 mediante los cuales se declaraban computables servicios prestados por el recurrente en la Policía de la Provincia y a los cuales corresponden los aportes a reintegrar, en razón de que el Instituto de Previsión Social de Tucumán, ante el cual goza el beneficio jubilatorio no los computa para reajustar la jubilación del mismo, por los motivos aducidos a fs. 22/24 de las presentes actuaciones;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 32 por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución 1199—J. (Acta N° 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25/11/65, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 100—I—64, aprobado por Decreto N° 2508/64, por los motivos ya expresados y se acuerda al señor **JUAN GREGORIO FIGUEROA** — M. I. N° 3.601.837, el subsidio que establece el art. 66° del Decreto Ley 77/56, reformado por Decreto Ley 581/57 (Devolución de aportes), en la suma de \$ 20.753.— m/n. (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/N.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11639

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, 16 de diciembre de 1965

Expediente N° 41.068/65—(2).

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José

Antonio Paz, al cargo de Odontólogo Concurrente "ad-honorem" del Departamento de Odontología, quien prestaba servicios en el Departamento de Maternidad e Infancia, por imperio de la Resolución Ministerial N° 1497/63, y

Atento a los informes que corren agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. **JOSE ANTONIO PAZ** — Odontólogo Concurrente "Ad-Honorem" del Departamento de Odontología, quien venía prestando servicios en el Departamento de Maternidad e Infancia, por imperio de la Resolución Ministerial N° 1497/63, a partir del día 29 de noviembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11640

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, 16 de diciembre de 1965

Expediente N° 4325/65—M— (Nros. 1549/64 y 1953/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el beneficio jubilatorio solicitado por el señor **Clemente Martínez**, en su carácter de Auxiliar 1° de la Policía de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que, el recurrente tiene prestados servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de computarlos en el presente beneficio;

Que, a fs. 18 y 19, se comprueba que el mismo cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, al 31 de octubre /65, de 13 años, 5 meses y 8 días, la que sumada la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 24 años, 6 meses y 5 días y una edad de 55 años;

Que, en base al informe precedente, la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución N° 1190—J. (Acta N° 87), acordando el recurrente el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30° del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 25, por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1190—J. (Acta N° 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25/11/65, que reconoce servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el Sr. **CLEMENTE MARTINEZ**, M. I. N° 3.977.113 y le acuerda asimismo, en su carácter de Auxiliar 1° de la referida Repartición, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, con un haber mensual de \$ 9.177,00 m/n. (NUEVE MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE m/n.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11641

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.
Exptes. Nros. 4330—L—65 3732—S—64 (N° 4323/63, 3278/64, 5137/62, 4999/65 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la Sra. Ramona Isabel Santillán de Lagoria solicita se le acuerde el subsidio para gastos de sepelio que establece la Ley 3649, en su carácter de sufragante de los ocasionados con motivo del fallecimiento del jubilado don Pedro Ignacio Santillán, como así la liquidación de los haberes devengados por el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante facturas de fs. 4 y 5 se comprueba que el Sr. Demetrio Enrique Lagoria ha sufragado los gastos de sepelio del señor Pedro Ignacio Santillán, los cuales ascienden a la suma de \$ 28.700, m/n., habiendo éste autorizado legalmente a su esposa señora Ramona Isabel Santillán de Lagoria para gestionar el beneficio correspondiente, como así su percepción;

Que asimismo la recurrente p ueba haber invertido en gastos ocasionados por la última enfermedad del causante, la suma de \$ 33.200,— m/n. Según certificado de fs. 3/4;

Que por informes de Tesorería y Liquidaciones se comprueba que el extinto cuenta con haberes devengados por un total de 52.040. m/n..

Que de acuerdo al art. 65 del Decreto Ley 77/56, corresponde se hagan efectivos los haberes mencionados precedentemente, hasta la suma invertida en gastos de última enfermedad, a la peticionante;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 1197—J (Acta N° 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1197—J. (Acta N° 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 25 de noviembre de 1965, que acuerda a la Sra. RAMONA ISABEL SANTILLÁN DE LAGORIA el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649 hasta la suma de \$ 28.700, m/n. (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad invertida en gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento del ex-jubilado don Pedro Ignacio Santillán, importe que será imputado a la cuenta "Subsidios Decreto Ley 77/56"; como así también la suma de \$ 33.200, m/n. (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), o sea la cantidad invertida por la recurrente en gastos de última enfermedad del causante, todo ello de conformidad a las disposiciones del art. 65° del Decreto Ley 77/56, importe que deberá ser imputado a la cuenta "Beneficios Impagos".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 11642

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.
SALTA, 16 de diciembre de 1965

Expediente N° 4349/65—C (N° 3867/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.)
VISTO que la señora Senobia Aguilar de Córdoba en concurrencia con sus hijos: Jesús Antonio, Lucía Mirta, Miguel Ángel y Lidia Córdoba, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido en acto de servicio, don Jesús Ventura Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 3 se comprueba el fallecimiento del causante, ocurrido el día 4 de febrero de 1965

y a fs. 9, 10, 11, 12 y 13 el vínculo invocado por la peticionante;

Que por la antigüedad que registra el causante y teniendo en cuenta las causales que produjeron su fallecimiento corresponde se encuadre su beneficio jubilatorio en las disposiciones de art. 31 inc. b) del Decreto Ley 77/56, correspondiendo de esta forma a sus derechos-habientes el 100% de dicho beneficio;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 31 inc. b) y 55 inc. a) del Decreto-Ley 77/56, Ley 3372, y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1212—J (Acta N° 88) de fecha 2 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda a la señora SENOBIA AGUILAR DE CORDOBA, L. C. N° 3.205.625, en concurrencia con sus hijos: JESUS ANTONIO, LUCIA MIRTA, MIGUEL ANGEL Y LIDIA CORDOBA, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido en acto de servicio, don JESUS VENTURA CORDOBA ex Auxiliar 5° de la Municipalidad de Salta, con un haber de pensión mensual de \$ 7.708,— m/n. (SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/N.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11643

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
SALTA, 16 de diciembre de 1965

Expediente N° 21.239/65 (A).
VISTO que el Director 1° del Instituto Provincial de Seguros Sr. JUAN CARLOS SALOMON, al ser separado de su cargo de funcionario del Poder Judicial, ha perdido su condición de afiliado forzoso al seguro de enfermedad, base jurídica para el ejercicio del cargo para el que fuera elegido; y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado de Enjuiciamiento de ese Instituto ha resuelto su separación del cargo en ejercicio de las facultades que le fueran conferidas por la Ley 1243/50 y sus reformas en su art. 5° y Decreto Reglamentario N° 10.273/59 arts. 12/16, y teniendo en cuenta que este pronunciamiento es tenido como resolución definitiva administrativa causando ejecutoria;

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Separar definitivamente del cargo de Director Primero del Instituto Provincial de Seguros, en representación de los afiliados forzosos al Seguro de Enfermedad al señor JUAN CARLOS SALOMON, por los motivos e: puestos precedentemente.

Art. 2° — Incorporar definitivamente al señor MANUEL VIDA al cargo de Director Primero del Instituto Provincial de Seguros, dada su condición de Suplente del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11644

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.

VISTO que por Decreto N° 11.191/65, se designa al Dr. Nayib Dib representante del Gobierno de la Provincia de Salta, ante la Primera Jornada Nacional de Cardiología, llevada a cabo en la ciudad de Córdoba, y se le acuerda a tal efecto, licencia extraordinaria con percepción de haberes en los cargos de Oficial Principal (Médico Agregado) del Departamento de Lucha Antituberculosa y del Departamento de Maternidad, respectivamente, y;

Teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 1 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dejar establecido que la designación referida precedentemente y la licencia con percepción de haberes, dispuestas por el Decreto N° 11.191 del 19 de noviembre del año en curso, a favor del Dr. NAYIB DIB, es en su carácter de Jefe de Clínica Interino del Departamento de Lucha Antituberculosa y Oficial Principal (Médico Agregado) del Departamento de Maternidad e Infancia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11645

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.

Memorandum N° 863 de Subs. de Salud Pública
VISTO los informes que corren agregados a las presentes actuaciones y teniendo en cuenta las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Adscribese, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora MARTHA DEL VALLE PARRA, Auxiliar 9°, Personal de Servicio de la Dirección de Asistencia Pública, (afectada mediante Resolución Ministerial N° 1388/65 al Departamento de Lucha Antituberculosa), para desempeñarse con la misma categoría y funciones que se le asignaran en la Dirección General de Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2° — El presente Decreto será reafirmado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11646

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.
SALTA, 16 de diciembre de 1965

Expediente N° 4334/65 (N° 5761/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)
VISTO el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de El Bordo, para pago por parte de esta última, de su deuda por aportes jubilatorios;

Atento a lo dictaminado a fs. 6, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes

el convenio firmado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de El Bordo, que textualmente dice:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don Constantino Andolfi y la municipalidad de El Bordo representada por el Intendente Municipal de la misma Don Javier T. Olea, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder

Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen: monto, forma de pago, plazo e interés de la deuda atrasada de la municipalidad de El Bordo a la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes de afiliados y patronal al dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

"PRIMERA: A los efectos del presente convenio se fija el monto de la referida deuda en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 146.941,61%), sobre la cual se aplica un interés del cinco por ciento (5%) anual, a diez

cho meses de plazo, conforme lo establece el Art. 3º del Decreto Ley número cuatrocientos doce del año mil novecientos cincuenta y siete, elevándose en consecuencia esta deuda a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 152.748, m.n.).

"SEGUNDO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes y omisiones.

"TERCERO: Los servicios de amortizaciones e intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo a la planilla ad-hoc que por aparte se adjunta formando parte de este convenio, la que contiene los cálculos por uno y otro concepto y la suma total a pagar el término de su vencimiento.

"CUARTO: La municipalidad de El Bordo efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de las participaciones de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le correspondiera.

"QUINTO: La municipalidad incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo estatuido en el Art. 7º del Decreto Ley Nº 412/57.

"SEXTO: A partir del mes de Diciembre próximo, la municipalidad se compromete a abonar puntualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes correspondientes. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes,

dará lugar a que la Caja haga retener por el mismo medio citado en la cláusula cuarta y de las participaciones mencionadas en la misma, el valor estimado de los aportes impagos

"A los efectos del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio y la planilla a que se refiere la cláusula tercera, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: CONSTANTINO ANDOLFI, Presidente Administrador de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia y JAVIER T. OLEA, Presidente Comisión Municipal".

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública del Trabajo y de

Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11647

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Adscribese al Consejo General de Educación, a la Auxiliar 1º de la Dirección General de Inmuebles, señorita ELSA SUSANA VUISTAZ.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11648

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.

VISTO el decreto Nº 11.580 de fecha 15 de diciembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 11.580 de fecha 15 de diciembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11649

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, 16 de Diciembre de 1965.

Expediente Nº 8032/65.

Por las presentes actuaciones el señor Contador Público Nacional Dn. Alberto P. Borgione, por autorización conferida en el punto 5º del acta suscrita con fecha 24 de noviembre de 1965 (fs. 16), solicita para la firma Michel Torino Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación de su estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica;

Por ello y en todo de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 34 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de "MICHEL TORINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre a fs. 2 vta. 14, del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, deberán extenderse

se los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija el decreto-ley Nº 357/63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11650

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 20 de diciembre de 1965.

Expte. Nº 4357/65—J (Nº 5310/65, 4011/65, 2118/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor ROSARIO DEL GREGORIO JURADO en su carácter de ex-Senador Provincial, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos de fojas 15 y 16, se comprueba que el peticionante cuenta con una antigüedad de servicios prestados y años de edad suficientes para obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28º del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a las disposiciones del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1232—J (Acta Nº 89), de fecha 9 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria al señor ROSARIO DEL GREGORIO JURADO Mat. Ind. Nº 3.968.451, en el cargo de Senador Provincial, con un haber mensual de \$ 37.836.00% (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) a partir del 1º de mayo de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11651

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 20 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 4338/65—P (Nº 3871/65 y 219/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el pedido interpuesto por el Sr. Simón Padilla, en el que solicita jubilación ordinaria en su carácter de ex-Receptor y expendedor, dependiente del Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las Leyes vigentes a la época de los mismos los eximia de realizar aportes al fondo jubilatorio correspondiendo su reconocimiento, a efectos de acreditarlos en el beneficio solicitado;

Que mediante informe de Sección Cómputos, se comprueba que el peticionante tiene prestados servicios en la Administración Provincial, los que sumados a los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, totaliza una prestación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad

(Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 24,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1206—J (Acta Nº 88) de fecha 2 de diciembre de 1965 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce los servicios prestados por el Sr. SIMON PADILLA, Mat. Ind. Nº 3.876.321 en las siguientes reparticiones:

DIRECCION DE VIALIDAD: Cinco (5) meses y dos (2) días.

ADMINISTRACION PROVINCIAL: Tres (3) años y tres (3) meses.

como así también se le acuerda en el cargo de ex Receptor y expendedor, dependiente del Banco Provincial de Salta, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha de presentación, de \$ 4.100,00 m/n. (Cuatro mil cien pesos m/n.); desde el 1º de noviembre de 1964 en la suma de \$ 7.956,00 m/n. (Siete mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional), y desde el 1º de mayo de 1965 en la suma de \$ 9.377,00 m/n. (Nueve mil trescientos setenta y siete pesos m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11652

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 20 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 4339/65 —A— (Nº 1529/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.)
VISTO que el señor José Aramayo solicita reajuste de su jubilación en base a mayor tiempo trabajado en la Provincia; y,
CONSIDERANDO:

Que por informes de fs. 43 y 44, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, al 30 de setiembre de 1965, de 25 años, 1 mes y 15 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 58 años, 9 meses y 11 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios totaliza una prestación de 27 años y 5 días;

Que en base a lo expuesto precedentemente, la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución Nº 1207—J. (Acta Nº 88), reajustando el haber de la jubilación por retiro voluntario que goza el solicitante;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 48, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1207—J. (Acta Nº 88) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de diciembre de 1965, mediante la cual se reajusta el haber de la jubilación por retiro voluntario que goza el señor JOSE ARAMAYO — M. I. Nº 3.930.514— en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 14, en el cargo de Auxiliar 5º de limpieza de la Municipalidad de Salta, con un haber mensual reajustado en la suma de \$ 10.212,00 m/n. (DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL, a

liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11653.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Expte. Nº 4347/65—R (Nº 182/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).
VISTO que la señora María Alcira Cáseres de Romero, en concurrencia con sus hijos: Miguel Angel y Juana Graciela Romero, solicita beneficio de pensión, en su carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido en acto de servicio, don Luis Romero; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 7, 10, 11 y 12 la recurrente prueba el vínculo invocado, como así el fallecimiento del causante hecho ocurrido el día 19 de setiembre de 1962;

Que por lo actuado por la Policía de la Provincia a fs. 19, 20, 21, 22 y vta., se comprueba que el fallecimiento del causante se produjo en ocasión de la función que desempeñaba;

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 29 y 30 se comprueba que el extinto contaba a la fecha de su deceso, con una antigüedad en la Policía de la Provincia de 9 años, 9 meses y 28 días;

Que dado los motivos que ocasionaron su deceso y la antigüedad acreditada, se encuadra en las disposiciones del Art. 31 Inc. b) del Decreto Ley 77/56, resultando por tanto procedente la pensión solicitada por sus derecho habientes;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 55 Inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Ley 3953, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 35,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1211—J (Acta Nº 88) de fecha 2 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión que establece el Art. 55, Inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora María Alcira Cáseres de Romero, Mat. Ind. Nº 9.496.549, en concurrencia con sus hijos: Miguel Angel y Juana Graciela Romero, en su carácter de viuda e hijos menores, respectivamente, del Oficial 7º —Comisario (equiparado a Comisario Inspector) de la Policía de la Provincia, don Luis Romero, fallecido en ocasión de la función que desempeñaba, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372 y Art. 56 del citado Decreto-Ley, de \$ 5.166.— m/n. (Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que se produjo el fallecimiento del causante, debiendo ser reajustado a partir del 18 de Octubre de 1962, en \$ 5.904.— m/n. (Cinco Mil Novecientos Cuatro Pesos Moneda Nacional), desde el 1º de noviembre de 1962, en \$ 11.890 — m/n. (Once Mil Ochocientos Noventa Pesos Moneda Nacional), desde el 1º de noviembre de 1964, en \$ 18.402.— m/n. (Dieciocho Mil Cuatrocientos Dos Pesos Moneda Nacional), desde el 1º de diciembre de 1964, de acuerdo a la Ley 3953, § 21.108.— m/n. (Veintiún Mil Ciento Ocho Pesos Moneda Nacional), y desde el 1º de mayo de 1965, en \$ 22.657.— m/n. (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11654.

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Expte. Nº 45.540—65.

VISTO la designación solicitada a favor de la señora Julia Angélica Tapia de Medina, atento a las necesidades de servicio y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora Julia Angélica Tapia de Medina —L. C. Nº 1.631.067— Clase 1929—, en la categoría de Auxiliar 9º —Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia—, y mientras dure la ausencia de la señora Ramona S. V. de Martínez, en uso de licencia sin percepción de haberes; con afectación al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Principal a) 4 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11655.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

VISTO que la señora Sara del Carmen Acuña de Avila — Auxiliar 9º— Personal de Servicio del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, no concurre a prestar servicios desde el 15 de octubre p.pdo.;

Teniendo en cuenta que la misma no ha presentado certificado que justifique dichas inasistencias y atento a lo establecido en el Inciso c) del Art. 27º de la Ley 3957/64;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones de la señora Sara del Carmen Acuña de Avila, al cargo de Auxiliar 9º — Personal de Servicio del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir del día 15 de octubre del corriente año, por abandono de servicio y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Inc. c) del Art. 27º de la Ley 3957/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11656.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Memorandum Nº 927 de S. S. el Sr. Ministro
VISTO el cargo vacante de Oficial Principal (Inspector) — Personal Administrativo de Dirección del Interior, por traspaso del Sr. Juan Carlos Toledo, al Inciso 1 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Trasládase a partir del 1º de diciembre del año en curso y en carácter de ascenso al señor Raúl Oscar Farfán — Oficial 5º — Personal Administrativo—, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), para desempeñarse en la Dirección del Interior en el cargo de Oficial Principal (Ins-

pector) — Personal Administrativo en vacante por traspaso del señor Juan Carlos Toledo al Inciso 1 de este Departamento de Estado, con afectación al Anexo E— Inciso 2— Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Trasládase a partir del 1º de diciembre del año en curso y en carácter de ascenso a la señora Olga García Saravia de Elías —Auxiliar Mayor— Personal Administrativo de Dirección del Interior— para desempeñarse en Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), en la categoría de Oficial 5º —Personal Administrativo—, en vacante por traslado del señor Raúl Oscar Farfán; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Promuévese a partir del 1º de diciembre del año en curso, al siguiente Personal Administrativo de Dirección del Interior, según se detalla a continuación:

Señora Nelly A. López de Ríos — Aux. 2º — a la categoría de Aux. Mayor— en vacante por traslado de la señora Olga G. S. de Elías.
Señorita Irma Virginia García — Aux. 4º — a la categoría de Aux. 2º — en vacante por promoción de la señora Nelly A. López de Ríos.
Señora Juana P. Romero de Cuevas —Aux. 5º — a la categoría de Aux. 4º — en vacante por promoción de la Srta. Irma V. García.
Señor Néstor Rubén Peralta —Aux. 6º — a la categoría de Aux. 5º — en vacante por promoción de la señora Romero de Cuevas.

Art. 4º — Déjase debidamente establecido que las promociones dispuestas por el Art. 3º del presente decreto se efectúan teniendo en cuenta los Incisos a), b), c) y d) del Art. 11º de la Ley 3957/64.

Art. 5º — Designase provisoriamente por el término de seis (6) meses y en carácter de reingreso, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora Alicia Peralta de Risso Patrón, en la categoría de Auxiliar 6º —Personal Administrativo de Dirección del Interior—, en cargo vacante por promoción del señor Néstor R. Peralta.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3º y 5º del presente decreto, se deberá afectar al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11657.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Memorándum Nº 36 de Dirección del Interior.
VISTO el reconocimiento de servicios solicitados a favor del doctor Roberto Vittar;

Atento a la providencia que corte a fs. 2 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor Roberto Vittar, en la categoría de Médico Zonal de Las Víboras, Estancia El Rey y Paso de la Cruz, localidades del Departamento de Anta, con una asignación básica de \$ 15.000.— m/n. mensuales, en el período comprendido entre el 1º y 31 de octubre del año en curso, inclusive.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar en su oportunidad al Servicio

de Deudas del presente Ejercicio Económico-Financiero.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11658.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Exptes. Nos. 45.449, 45.538, 44.375, 43.292, 43.291/65, Registro de Notas Nº 16.072, Expte. Nº 44.432/65, 45.224/65, 45.437/65, 44.992, Memorándum s/n. de Subsecretaría de S. Públ., Memorándum Nº 921, 878 y 35/65.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por diversos profesionales dependientes del Ministerio del rubro;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los profesionales que seguidamente se detallan, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las categorías y por el tiempo que en cada caso se especifica:

Doctor Oscar Armando Falcone — en la categoría de Médico de Guardia del Dpto. de Maternidad e Infancia—, durante el tiempo comprendido entre el 21 y el 31 de octubre del año en curso, inclusive, en reemplazo de la Doctora Regina B. de Kulisevsky, en uso de licencia por enfermedad.

Doctor Andrés Estrada — en la categoría de Médico de Guardia del Dpto. de Maternidad e Infancia, en el lapso comprendido entre el 10 de setiembre y el 19 de octubre del año en curso, inclusive, en reemplazo de la Dra. Pía A. A. de Corrado Roncaglia, en uso de licencia por enfermedad.

Doctor Andrés Estrada — en la categoría de Médico de Guardia del Dpto. de Maternidad e Infancia, en el lapso comprendido entre el 20 y el 31 de octubre del año en curso, inclusive, en reemplazo de la Dra. Pía A. A. de Corrado Roncaglia, en uso de licencia por enfermedad.

Doctor Ronald L. Monasterio Pinckert — en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", en el lapso comprendido entre el 6 y el 31 de octubre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Rómulo N. Carrizo, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

Doctor Eduardo Moisés — en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", en el lapso comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Renato Juan María Fazio, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

Señora Juana R. A. de Herrera — en la categoría de Auxiliar 2º —Pers. Subtécnico del Hospital de Embarcación, durante el tiempo comprendido entre el 1º y 31 de julio del año en curso, inclusive, en cargo vacante existente en Dirección del Interior en aquella oportunidad, por renuncia de la señora Palmira R. de Torrens.

Doctor Roberto Vittar — en la categoría de Médico Zonal de las localidades de Las Víboras, Estancia del Rey y Paso de la Cruz, (Departamento de Anta), durante el tiempo comprendido entre el 1º al 30 de setiembre del año en curso, inclusive, con una retribución de \$ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Servicio de Deu-

das del presente Ejercicio Económico Financiero.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11659.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Exptes. Nos. 45.449/65, 45.538/65, 44.375/65, 43.292/65, 43.291/65, Registro de Notas 16.072/65, 44.432/65, 45.224/65, 45.437/65, 44.992/65, Memorándum s/n. de Subsec. de S. Pública, Memorándum Nº 921, 878, 35.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por diversos profesionales dependientes del Ministerio del rubro;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los profesionales que seguidamente se detallan, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las categorías y por el tiempo que en cada caso se especifica:

Doctor Ernesto G. Tamayo Ojeda — en la categoría de Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, por dos guardias realizadas del 20 al 21—11—65 y del 21 al 22—11—65, en reemplazo del Dr. Oscar A. Falcone, en uso de licencia con goce de haberes; con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor José Pedro Nucci — en la categoría de Jefe de Servicio de la Dirección de Asistencia Pública, en el lapso comprendido entre el 26 de noviembre y el 2 de diciembre, inclusive del año en curso, en reemplazo del doctor Kjeld Q. Christensen, en uso de licencia reglamentaria, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor José Pedro Nucci — Designación en carácter interino a partir del día 3 de diciembre del año en curso, en la categoría de Jefe de Servicio de la Dirección de Asistencia Pública—, y mientras dure la ausencia del Dr. Kjeld Q. Christensen en uso de licencia reglamentaria, con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1 —Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Ernesto G. Tamayo Ojeda — en la categoría de Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, por una guardia efectuada entre los días 3 y 4 de diciembre del año en curso, en reemplazo del Dr. Raúl Kaplún, en uso de licencia por enfermedad; debiendo afectarse este gasto al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctores Salvador Marinero y Roberto Solá — en las categorías de Oficial 1º (Médico Asistente) de la Dirección de Asistencia Pública, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre del año en curso, inclusive, en reemplazo de los doctores Pedro R. Rumi y Julio Lederer Outes, respectivamente, en uso de licencia sin percepción de haberes y con afectación al Anexo E— Inciso 6— Item 1 — Principal a) 1 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Ramón Carlos Arias — en la categoría de Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, en el lapso comprendido entre el 24 y el 30 de noviembre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Marcelo W. Medrano Caro, en uso de licencia por matrimonio; con imputación al Anexo E— In-

ciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Ramón Carlos Arias — designación en carácter interino en la categoría de Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, a partir del 1º de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia del Dr. Marcelo W. Medrano Caro, en uso de licencia por matrimonio, reglamentaria y compensatoria, con afectación al Anexo E— Inciso 1 —Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Oscar Armando Falcone — en la categoría de Médico de Guardia del Dpto. de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 5 de noviembre, inclusive, del año en curso, en reemplazo de la Dra. Regina B. de Kulisevsky, en uso de licencia por enfermedad, con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Andrés Estrada — en la categoría de Médico de Guardia del Dpto. de Maternidad e Infancia, en el lapso comprendido entre el 1º y el 8 de noviembre, inclusive, del año en curso, en reemplazo de la Dra. Pía A. A. de Corrado Roncaglia, en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Ronald L. Monasterio Pinckert — en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", en el lapso comprendido entre el 1 y el 4 de noviembre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Rómulo N. Carrizo, en uso de licencia compensatoria y con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Eduardo Moisés — en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", en el lapso comprendido entre el 1º y el 8 de noviembre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Renato J. M. Fazio, en uso de licencia compensatoria y con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1 — Principal a) 1 —Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Carlos Eduardo Rosso — en la categoría de Jefe de Servicio del Laboratorio de Dirección del Interior, en el lapso comprendido entre el 1º y el 7 de noviembre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Higinio P. A. Pellegrini, en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes y con afectación al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Felipe Tilca — en la categoría de Médico Zonal de Guachipas, en el lapso comprendido entre el 1º y el 23 de noviembre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Eugenio Romanov, en uso de licencia reglamentaria; con afectación al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Doctor Felipe Tilca — designación en carácter interino en la categoría de Médico Zonal en Guachipas, a partir del 24 de noviembre del corriente año y mientras el titular del cargo, Dr. Eugenio Romanov se encuentre en uso de licencia compensatoria; con imputación al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2]1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11660.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Expte. Nº 3861—65.

VISTO este expediente en el que la Secretaría

General de la Gobernación solicita se le autorice a disponer de los créditos totales asignados al Principal b) 1 en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1964/1965, prorrogado por Decreto Nº 10872/65, por cuanto resulta insuficiente el monto de \$ 2.083.— contemplado en el duodécimo para "Adquisiciones varias"; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase la utilización total del crédito asignado al Principal b) 1 del Presupuesto en vigor, prorrogado por Decreto Nº 10.872/65, para atención de los gastos del Parcial "Adquisiciones varias" de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11661.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Expte. Nº 3464—65.

VISTO que la Asociación Bancaria Seccional Salta, solicita se la exima de pago del impuesto inmobiliario, por considerarse comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 109— Inc. 4º— Apartados a) y b) e Inc. 5º del Código Fiscal; y

—CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 8 se establece plenamente el derecho invocado por la entidad recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Bancaria Seccional Salta, la exención de pago del impuesto inmobiliario que dispone el Art. 109º, Inc. 4º, Apartados a) y b) e Inc. 5º del Código Fiscal, por su propiedad catastrada bajo el Nº 36.264 de la Capital. Dicha exención se acuerda previo pago de lo adeudado por igual concepto hasta el año inmediato anterior al que se solicita dicho beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11662.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

VISTO que por Ley Nº 4046 se otorga a la Municipalidad de Santa Victoria un subsidio para ser destinado exclusivamente en la adquisición de leche en polvo integral a ser distribuida entre la población de condición humilde, y atento a la necesidad de incorporar la misma en presupuesto, a los efectos de que se cumpla dicha disposición legal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Incorpórase dentro del Anexo D— Inciso 1— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo —Item 2— P. Principal c) 1 —P. Parcial Ley Nº 4046 la suma de \$ 140.000.— m/n. (Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), con destino a la Municipalidad de Santa Victoria a los efectos de que pueda adquirir leche en polvo integral, con fines de ayuda social.

Art. 2º — En virtud de la incorporación dispuesta precedentemente, amplíase en la suma

de \$ 140.000.— m/n. (Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), la Orden de Disposición de Fondos respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11663.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 20 de 1965.

Exptes. Nos. 3711—64 y 651—65.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General (fs. 12) y el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 17) formulan reparo administrativo (Art. 72º de la Ley de Contabilidad) y observación legal (Art. 82º, Inciso a), respectivamente, al Decreto Nº 6951/65 por el que se declara comprendido en los beneficios de exención impositiva que acuerda la Ley 3218 a la firma social "Crédito Comercial e Industrial de Salta" Cooperativa Limitada; y

—CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 26, a través de un mesurado estudio y razonamiento jurídico se pronuncia por el mantenimiento de lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en pro de un mejor ordenamiento administrativo y antecedentes registrados en autos;

Que agrega el señor Fiscal posteriormente, por expediente aparte la Dirección General de Rentas podría solicitar, dado el criterio que sustenta sobre el particular, la derogación del decreto de marras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Mantener lo resuelto por Decreto Nº 6951 del 18 de enero del año en curso, debiendo dar cumplimiento a todas sus partes.

Art. 2º — Bajen estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los fines pertinentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11664.—

Ministerio de Economía F. y O. Públicas.
SALTA, Diciembre 20 de 1965.—

VISTO el convenio celebrado entre S.S. el señor Ministro de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, doctor Arturo Oñativia y S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Salta doctor Ricardo J. Durand, tendiente a la provisión de agua potable para núcleos de poblaciones rurales de 100 a 3.000 habitantes, ubicadas en territorio de la Provincia;

Que por el mismo, la Provincia toma a su cargo las tareas de:

- Organización y motivación de las comunidades beneficiarias;
- Preparación de los proyectos, presupuestos y ejecución de las obras;
- Cooperación con las comunidades en el mantenimiento de los servicios;
- Recaudación de los fondos que serán reintegrados al Servicio Nacional de Agua Potable;

Que además, de acuerdo con las cláusulas del citado Convenio, la Provincia deberá contar con un organismo encargado de la aplicación del Plan en su jurisdicción, el cual debe estar legalmente facultado para:

- Administrar y disponer de los fondos;

- b) Realizar adquisiciones de bienes, contrataciones y convenios;
- c) Disponer de personal técnico y administrativo debidamente calificado, a tiempo completo, para cubrir los tres grupos de trabajo en los aspectos de ingeniería, administrativo Contable y de organización y motivación de las comunidades;
- d) Contar con una cuenta especial para la administración de los fondos provenientes del aporte de la Nación y el del Banco Interamericano de Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia cuenta con un organismo capacitado, que hasta la fecha ha realizado satisfactoriamente tareas similares a las del Convenio, cual es la Administración General de Aguas;

Que la Provincia, al suscribirse al Convenio lo hizo por cuanto significaba un real beneficio contar con la financiación adecuada para este tipo de obras;

Que en los planes del Gobierno figuran en primer término el abastecimiento de agua potable a los núcleos rurales de la Provincia; en el entendimiento que con ellos se posibilita el desarrollo económico de esas zonas, al mejorar las condiciones sanitarias de sus habitantes;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Créase, dependiendo de la Administración General de Aguas, el Servicio Provincial de Agua Potable Rural, con jerarquía de Departamento de esa repartición, el que tendrá a su cargo la aplicación del Convenio citado ut—supra.—

Artículo 2º. — Designase como Jefe del Servicio Provincial de Agua Potable Rural dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, al Ingeniero AGUSTIN ARMANDO CAFFARO.—

Artículo 3º. — Autorízase a crear la Cuenta Especial a que se refiere el Convenio, en el Banco Provincial de Salta, cuenta que será controlada por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta.—

Artículo 4º. — Facíltase al Departamento Contable de Administración General de Aguas de Salta, a que tome a su cargo la tarea de Organización Administrativo Contable del Servicio Provincial de Agua Potable Rural, como así también lo referente a esos aspectos en las comunidades beneficiarias del Plan.—

Artículo 5º. — Disponer por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que la Repartición Técnica encargada de ello, facilite al Servicio Provincial de Agua Potable Rural, el personal capacitado para promoción y motivación de las comunidades.—

Artículo 6º. — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.—

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andres Artanz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Públ.

DECRETO Nº 11665.—

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
EXPEDIENTE Nº 8172/65.—

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Dardo Angel Soto, en su carácter de auxiliar 6º del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, ha cubierto íntegramente el término de licencia por enfermedad fijado por el artículo 15º del decreto Nº 6900/63 "Régimen de Licencias y Justificaciones de Permisos para el Personal de la Administración

Provincial", habiendo vencido el mismo día 22 de octubre del año en curso, y atento a la nota elevada por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias con fecha 9 de diciembre de 1965, mediante la cual informa que dada la afección que padece el nombrado empleado, se encuentra en forma total y permanente, incapacitado para poder desempeñar cualesquiera tarea laboral;

Por ello, y en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en el artículo 16º de decreto Nº 6900/63,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Danse por terminadas las funciones del señor DARDO ANGEL SOTO, en el cargo de auxiliar 6º del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, a partir del día 23 de octubre del año en curso, en mérito a que el mismo ha cubierto íntegramente el período de licencia por enfermedad, previsto en el artículo 15º del decreto Nº 6900/65 y a lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.—

Artículo 2º. — Déjase establecido que en mérito a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, el señor DARDO ANGEL SOTO, queda encuadrado, a partir del día 23 de octubre del corriente año, en las disposiciones previstas en el artículo 16º del decreto Nº 6900/63, que dice: "En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes".—

Artículo 3º. — Dése la correspondiente intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11666.—

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
EXPEDIENTE Nº 8181/65.—

VISTA la nota Nº 606— de fecha 14 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 8 de diciembre del corriente año, al Agente Uniformado (P. 1958—L. 920) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría de Tartagal, don VENTURA SANCHEZ, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 503 de fecha 14—XII—65 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11667.—

SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
VISTO el decreto Nº 11508 de fecha 10 de diciembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Amplíase el Decreto Nº 11.508 de fecha 10 de diciembre del año en curso dejándose establecido que con

motivo de la conmemoración del 119º aniversario de la muerte del ilustre prócer Salteño Dn. FRANCISCO DE GURRUCHAGA, a cuyas honras se adhirió el Gobierno de la Provincia por el decreto de referencia; se remitirá una palma de flores al atrio de la Iglesia San Francisco, el día 20 del mes en curso, a horas 10,30.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11668.—

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
Expediente Nº 45.498/65.—

Teniendo en cuenta la permuta solicitada en sus respectivos cargos por la señorita Esther Presentación Rodríguez y señora Matilde Sánchez Vda. de Díaz, empleadas dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; Atento a lo manifestado a fs. 10 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Permútase a partir del día 1º de diciembre del año en curso, con sus respectivos cargos y funciones, a las empleadas que seguidamente se mencionan, dependientes de las siguientes reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, según se discrimina a continuación:

Sra. ESTHER PRESENTACION RODRIGUEZ.
Auxiliar 9º, Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Sra. MATILDE SANCHEZ Vda. de DIAZ:
Auxiliar 9º, Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia.—

Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se afectará a las partidas de la Ley de Presupuestos, según se consigna seguidamente:

Lo relacionado con la Srta. Esther P. Rodríguez, al Anexo E - Inciso 5 - Item 1 - Principal a) 4 - Parcial I;

Lo referente a la Sra. Matilde S. Vda. de Díaz al Anexo E - Inciso 7 - Item 1 - Principal a) 4 - Parcial I.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11669.—

SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.
Expte. Nº 4351/65 — C (Nº 5866/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Provincia.—

Visto el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de General Güemes, por la deuda que ésta tiene con la citada Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 4,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de General Güemes, el que textualmente se transcribe a continuación:

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador don

CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de General Güemes, representada por el Intendente Municipal de la misma Don ZENON ISAIAS GARCIA, celebran el presente convenio Ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad de General Güemes se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 33.000.— m/n.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco que la Municipalidad tiene con la Caja, en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue.—

SEGUNDO: A los efectos de determinar el monto de la deuda rederida en la cláusula anterior, la municipalidad de General Güemes se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber: Sueldo Anual Complementario de 1962, años 1963 y 1964; Febrero, Marzo y Abril de 1965.—

TERCERO: La Municipalidad de General Güemes efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponda.—

CUARTO: A partir del mes de junio próximo, la municipalidad pagará mensualmente y dentro de los días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes mediante giros o remesas que hará Directamente a la Caja. El Atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a la Caja para hacer retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos.—

QUINTO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones—

SEXTO: La Municipalidad de General Güemes incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley Nº 412/57.

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco".—

CONSTANTINO ANDOLFI.—
ZENON ISAIAS GARCIA.—

Artículo 2º. — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.—

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11670.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
EXPEDIENTE Nº 3923 — 965.—

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros eleva para su liquidación listado de facturas impagas de "Obras Públicas" al 31 de octubre de 1965 — Ejercicio 1964/1965, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 8.875.636.—m/n.; y

atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 8.875.636.—m/n. (OCHO MILLO- NES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MÓNEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS — OBRAS PUBLICAS — Decreto - Ley Nº 266/63".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11671.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
EXPEDIENTE Nº 3924—965.—

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros eleva para su liquidación listado de facturas impagas de "Otros Gastos" al 31 de octubre de 1965 Ejercicio 1964/1965, por un monto total de \$ 24.528.005.—m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 24.528.005.—m/n. (Veinticuatro Millones Quinientos Veintiocho Mil Cinco Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto expresado y con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS — OTROS GASTOS — Decreto Ley Nº 266/63".—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11672.—

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—

EXPEDIENTES Nºs. 6189/64 y 5086/65.—

VISTO el decreto Nº 3424 de fecha 22 de mayo de 1964, mediante el cual se adjudica la concesión para la explotación de la Hostería de la localidad de El Tala (Dpto. La Candelaria), por el término de tres años y con opción a una prórroga de dos años más, a favor de la señora Marta Pérez de Robledo y atento a las gestiones realizadas por la recurrente, en el sentido de que se la exima del pago anual de \$ 15.000.— m/n. previstos en el citado decreto, en concepto de arriendo por el citado local, dado que los escasos ingresos que percibe como concesionaria de ese establecimiento, no le permiten sufragar los mas elementales gastos de manutención del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Modifícase el decreto Nº 3424 de fecha 22 de mayo de 1964, dejándose esta-

blecido que la adjudicación de la concesión para la explotación de la Hostería de la localidad de El Tala (Dpto. La Candelaria), por el término de tres años, con opción a una prórroga de dos años más, a favor de la señora MARTA PEREZ DE ROBLEDO, es a partir de la fecha del referido decreto, con carácter gratuito.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Ángel Feltes (H)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11673.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.500, dictado en fecha 7 de diciembre de 1965.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO Nº 11674.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—
EXPEDIENTE Nº 5325—1964.—

VISTO la Ley Nº 3843, promulgada el 4 de agosto de 1964 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado VALLE DELGADO, ubicado en el Departamento de Iruya, de propiedad de doña Trinidad Flores de Ramos, Inés Flores de Sánchez y de Aniceto Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a dicha disposición legal, corresponde la iniciación del juicio de expropiación, como así también arbitrar los fondos necesarios para su consignación;

Que siendo el valor fiscal actual del inmueble afectado de \$ 203.000.—m/n., corresponde acrecentar dicho importe en un 30 % de acuerdo a normas legales establecidas por la Ley de Expropiación Nº 1336/51, modificada por ley Nº 1383/61;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y lo informado por Contaduría General a fs. 16,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Autorízase a Fiscalía de Gobierno a promover el correspondiente juicio de expropiación del inmueble denominado "VALLE DELGADO", ubicado en el Departamento de Iruya, con una extensión de 8.510.8065 Has. catastrado con el Nº 88, inscripto a folio 84, asiento 92 del Libro B de Títulos del Departamento de Iruya, de propiedad de doña Trinidad Flores de Ramos, Inés Flores de Sánchez y de Aniceto Flores, o de quienes resultaran sus legítimos dueños.—

Artículo 2º. — Por Contaduría General de la Provincia, con intervención de Tesorería General, líquidese a favor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 263.900.—m/n (Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), con imputación al Anexo H - Inciso II - Capítulo II - Título I Subtítulo B - Rubro Funcional I - Parcial I Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 163.—

Artículo 3º. — Dirección General de Inmuebles depositará a la orden de Fiscalía de Gobierno el importe liquidado por el artículo anterior equivalente al valor fiscal de los terrenos, acrecentados en un 30 % conforme a la Ley de Expropiación N° 1336/51, para ser aplicada al juicio referido.—

Artículo 4º. — Fiscalía de Gobierno al hacer la consignación del valor del inmueble, gestionará de la autoridad competente la entrega inmediata del inmueble, a fin de poder disponer del mismo conforme a condiciones establecidas en la referida ley.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho

DECRETO N° 11675.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—

EXPEDIENTE N° 3323—65.—

VISTO que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 17º (provisorio) del Decreto Ley N° 297—E—63, incorporado en el Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia, a establecer anualmente los minerales que deberán pagar regalías y las alícuotas correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas por artículo 3º inciso g) de la Ley 660, es la encargada de fijar los montos de los tributos mineros condicionándolos a las necesidades actuales, y ha solicitado la modificación de las "Disposiciones Transitorias", del Decreto-Ley 297—E—63, para el año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 3º del Decreto-Ley 297—E—63, estableciéndose las siguientes regalías para el año 1965:

Por ello,

Minerales de 1ª y 2ª Categoría

- a) azufre y boratos pagarán:
Hasta 100 Toneladas anuales exento
Excedente s|100 Tn. anuales ... 5 % s|produc.
- b) Sal común y Sulfato de Sodio pagarán:
Hasta 100 Toneladas anuales exento
Excedente s|100 Tn. anuales 1 %
- c) Manganeso pagará:
Hasta 100 Toneladas anuales exento
Excedente s|100 Tn. anuales 3 %
- d) Cobre pagará:
Hasta 100 Toneladas anuales exento
Excedente s|100 Tn. 3 %
- e) Demás Minerales de 1ª y 2ª categoría: exento
- f) Minerales de 3ª categoría (únicamente en terrenos de propiedad fiscal).—

Pagarán una cuota fija semestral de \$ 2.500.—
Además pagarán una regalía sobre la producción de:

Mármol 3 % s|producción
Demás minerales de esta categoría 2 %

Minerales nucleares: de acuerdo a convenio.

Artículo 2º. — Incorpórese al citado artículo 3º lo siguiente: El pago de las presentes regalías, se hará dentro de los 90 días de transcurrido el semestre, vencido el plazo se cobrará por vía de apremio, conforme a las disposiciones vigentes.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

DECRETO N° 11676.—

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas.—
SALTA, Diciembre 21 de 1965.—

EXPEDIENTE N° 3762—1965.—

VISTO estas actuaciones en las que el señor Pedro P. Sanaverón, solicita adjudicación de una parcela fiscal con destino a la construcción de su vivienda familiar, conforme a las disposiciones de la Ley 1338; y,

CONSIDERANDO:

Que la parcela individualizada por el recurrente fué prometida en venta a favor del señor Juan Barrionuevo mediante decreto N° 12.953/58; quién no abonó cuota alguna en concepto de pago;

—Que el peticionante se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley 1338, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la misma;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor del señor Juan Barrionuevo de la parcela 20 - Manzana 7 - Catastro N° 1963 Sección B - del pueblo de General Güemes, departamento del mismo nombre que le fuera adjudicado por Decreto N° 12.953/58, en mérito a las consideraciones precedentes.—

Artículo 2º. — Autorízase al señor Director General de Inmuebles, a suscribir con el señor PEDRO PATRICIO SANAVERON, L.E. 7.219.937 con domicilio en la calle San Lorenzo 259 del pueblo de General Güemes, departamento del mismo nombre, el antecrédito de venta correspondiente a la Parcela 20 - Manzana 7 - Sección B - Catastro N° 1968 del pueblo y departamento ya mencionado, con una superficie de 540,45 metros cuadrados, al precio de \$ 28.449.—m/n. (Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios N°s. 551/62, 4102/64, 5606/64, 7753/65 y 9585/65,

Artículo 3º. — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.—

Artículo 4º. — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrédito respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.—

Artículo 5º. — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecrédito.— La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.—

Artículo 6º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.—

Art. 7º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

EDICTOS DE MINAS

N° 22425 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Giovanni Marotta en 7 de mayo de 1965 por Expte. N° 4972—M, ha solicitado en el Departamento de Los

Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón S.B. de la mina Berta y se miden 7.500 metros en línea recta de Oeste a Este para encontrar el punto de partida P.P., y se miden 4.000 metros en dirección Norte para encontrar el punto A, desde este punto se miden 2.500 metros en dirección Este para encontrar el punto B, desde este punto se miden 8.000 metros en dirección Sur y se encuentra el punto C, desde este punto se miden 2.500 metros en dirección Oeste y se encuentra el punto D, desde este punto se miden 4.000 metros en dirección Norte y se encuentra el punto de partida P.P., que cierra el polígono que contiene las 2.000 has. solicitadas.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 8 has. aproximadamente al cateo Expte. N° 4344-H-62 y con una superficie libre estimada en 1992 hectáreas.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería, Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.

SALTA, Noviembre 26 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe: \$ 1.500.— e) 16 al 30/12/65

N° 22290 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo haga valer dentro del término de 60 días, que Juan Antonio Martín en 2 de agosto de 1963, por Expte. N° 4520—M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, un yacimiento de sal, denominado "Kuky".— Se toma como punto de referencia y de partida el Mojón N° 1 de la mina Ercilia, de propiedad de Incasal S.R.L. y desde allí se miden 30 metros al Este, lugar de donde se ha extraído la muestra y se ubica la labor legal.— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Kuky", Expte. N° 4520—M, resulta ubicado dentro del cateo 4110—F—62.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trataría de un descubrimiento de "depósito conocido".— Se proveyó conforme a los Arts. 118 y 119 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 18 de setiembre de 1964.— Importe \$ 2.250.— e) 6, 16 y 28—12—65.

N° 22291 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que Juan Antonio Martín, en 13 de agosto de 1963, por Expte. N° 4523—M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, un yacimiento de sal denominado: "La Sombra".— Se toma como punto de referencia y de partida el mojón N° 12 de la mina Ercilia, de propiedad de Incasal S. R. L., y desde allí se miden 20 metros al Este, donde se ubica el descubrimiento, está la labor legal y se extraído la muestra. Inscripto gráficamente el punto de manifestación resulta ubicado dentro del cateo 4110—F—62. En un radio de 10 kilómetros se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia por lo que se trataría de un descubrimiento de "depósito conocido".— Se proveyó conforme a los Arts. 118 y 119 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 18 de setiembre de 1964.— Importe \$ 2.250.— e) 6, 16 y 28—12—65.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 22499

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

Llámanse a licitación Pública para la ADQUISICION DE TUBERIA DE ACERO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS DE AGUA EXISTENTE Y A CONSTRUIRSE.

FECHA DE APERTURA: 14—1—65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.
PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 23.000.000,
(VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S. San Luis 52, Salta, Capital.—

La ADMINISTRACION GENERAL SALTA, Diciembre de 1965.—
Valor al Cobro \$ 920,— e) 28|12|65 al 3|1|66

Nº 22467.—

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Llámanse a licitación pública Nº 126|65 — Expediente Nº 23043|65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C. comprendido entre Metán y la Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13,00 horas, en la Gerencia, Av. Maipú Nº 4 — Oficina de Licitaciones — local Nº 35 Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento — Salta y JUJUY, prolongación Puente Otero — San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n. — LA GERENCIA.—

ALFREDO P. BRUNO - Jefe Div. Adquisiciones (Int.) DEPARTAMENTO ALMACENES
Valor al Cobro \$ 920 — e) 22|12|65 al 4|1|66

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

Nº 22494.—

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA
PRORROGASE, del 30 de Diciembre de 1965 para el día 14 de ENERO de 1966, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Nº 62 —Salta—, el llamado a Licitación Pública para la presentación de propuestas con destino a la provisión de DOS (2) PALAS CARGADORAS, HIDRAULICAS, y UNA (1) MOTONIVELADORA.

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 4.000,— m/n.)

SALTA, 24 de Diciembre de 1965.—

LUIS CLEMENTE D'JALLAD
Intendente Municipal de la Ciudad de Salta
ARQ. NESTOR S. BOUZON
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Salta
Valor al Cobro \$ 534,— e) 28|12|65

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 22470.— REF.: EXPTE. Nº 13427|48.—
Vicente Tamayo.— s.r.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE TAMAYO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,61 litros por segundo a derivar del arroyo San Lorenzo, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1691 Has. del inmueble lote 117, catastro Nº 4939, ubicado en San Lorenzo, Departamento Capital. En época de estiaje la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado arroyo.—

Administración General de Aguas de Salta.—
Importe \$ 900.— e) 23|12|65 al 5|1|66.

Nº 22419 — REF.: Expte. Nº 14238|48.
s. r. p. p 18|3.

—EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JULIA DONAIRA DE GUANCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,593 l|segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la acequia El Nogal, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,1300 Has. del inmueble designado como parcela 31, manzana 6 de la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Vía, catastro Nº 243. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 horas en ciclos de 45 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, Administración Gral. de Aguas
p| Ing. Agr. HUGO H. PEREZ
Jefe Dpto. Explotación
AGAS

Valor al Cobro: \$920.— e) 16 al 30|12|65

CONCURSO PUBLICO

Nº 22481

Concurso Público para la Instalación de Emisoras de baja Potencia en el Interior del país
El Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de Diciembre de 1965, dictó el decreto Nº 11411 por el que se llama a concurso para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia a instalarse en localidades del interior del país.

Dicho llamado se realizará por el término de sesenta (60) días en dos periodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1965 y el 28 de febrero de 1966, y entre el 30 de abril de 1966 y el 28 de junio del mismo año.

Para el primer llamado se han previsto la siguiente localidad:

ROSARIO DE LA FRONTERA
(Provincia de Salta)

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos a partir del día 31 de diciembre próximo en la oficina de correos y telecomunicaciones local, o en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, al precio de \$ 200, el ejemplar.

DIRECCION DEL DISTRITO 18 — SALTA
Importe \$ 1.100,— e) 24|12|65 al 7|1|66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22497 — EDICTOS CITATORIOS

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan José Traversi, edictos por diez días en "Boletín Oficial" y El Economista.

SECRETARIA, 13 Diciembre de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 28|12|65 al 11|1|66

Nº 22485

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por diez días a interesados en sucesión de Doña Luisa Cornejo de Matorras.

LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Salta, Diciembre 22 de 1965.
Importe \$ 900,— e) 27|12|65 al 10|1|66

Nº 22484

EDICTO SUCESORIO.
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
San Ramón de la Nueva Orán, 17 de diciembre de 1965.

Dra. ELMINA L. VISCONTI de BARRIONUEVO
Secretaria, Juzgado Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 27|12|65 al 10|1|66

Nº 22469. — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial 5º Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de diez días a los acreedores y personas que se crean con derechos a la sucesión de doña MATILDE ADVINCULA DE SARAVIA. Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 13 de 1965.—

Dr. Luis Elías Sagarnaga.
Importe \$ 900.— e) 23—12—65 al 5—1—66

Nº 22465.—

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GARCIA, Bernardo y Feliciano o María Feliciano Guerra de, en los autos "SUCESORIO DE GARCIA BERNARDO Y FELICIANA o MARIA FELICIANA GUERRA DE" Expte. Nº 14.585|65.— Se habilita feria mes de Enero.—

Luis Elías Sagarnaga — Secretario.
Salta, Diciembre 21 de 1965.—
Importe \$ 900.— e) 22—12—65 al 4|1|66.

Nº 22464 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE WENCESLAO BERNIS.—

Metán 16 de Diciembre de 1965.— Queda habilitada próxima feria para esta publicación.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.
Secretaria.
Importe \$ 900.— e) 22—12—65 al 4—1—66

Nº 22446 — EDICTOS:

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Di Pietro María Teresa Russo de — Sucesorio"; Expte. Nº 31.508|65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Diciembre 14 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 900.— e) 21—12—65 al 3—1—66.

Nº 22471 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Otto Eduardo Stromberg ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 33946|65. Salta, 17 de diciembre de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Sin cargo. e) 20 al 31—12—65

Nº 22443

EDICTO

ERNESTO SAMAN, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Ecoffey, bajo apercibimientos de ley, para que concurran a hacer valer sus derechos.
Salta, Diciembre 16 de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 17 al 30|12|65

Nº 22441.—

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial,

cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES REMBERTO BALBOA. — Salta, diciembre 10 de 1965. — Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial Importe \$ 900.— e) 17 al 30—12—65

Nº 22436

EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GALLO. (Expte. Nº 33.919-65).

Salta, Diciembre 15 de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900,— e) 17/12 al 30/12/65

Nº 22426 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores o legatarios de don PAULINO LERA y de doña VICENTA RAMOS DE LERA

Expte. Nº 34.039/65.
SALTA, Diciembre 9 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 16 al 30/12/65

Nº 22416 — ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Azucena Saravia de Tenreiro Bravo, Publiquensé edictos por diez días y habilitase la feria de género Nº 22464. — **SUCESORIO:**

SALTA, Diciembre 14 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 16 al 30/12/65

Nº 22415 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Dr. S. Ernesto Yazle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS OLIVERA.

S. R. de la N. Orán, Dic. 9 de 1965.
Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 900.— e) 16 al 30/12/65

Nº 22388 — EDICTO SUCESORIO:—

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña Delfina Cruz de Orquera. Expte. Nº 34.157/65.

Salta, 13 de Diciembre de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe: \$ 900.— e) 15 al 29—12—1965

Nº 22377 — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Félix Antonio Toledo.

METAN, Noviembre 17 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe: \$ 960.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22372 — EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de doña MARIA LUISA SARAVIA DE SEGON, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Noviembre 25 de 1965.
Dr. Alberto Medrano Ortiz — Secretario
Juzg. de III Nom. Civ. y Com.
Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22371 — EDICTOS:

El señor Juez en lo Civil y Comercial de

2da. Nominación, Dr. Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. MARIA TERESA ORDONEZ.

SALTA, Diciembre 2 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22370 — EDICTOS:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús Ramón Collado.

SALTA, Diciembre 1º de 1965.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

REMATES JUDICIALES

Nº 22495

POR JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — TRES SILLONES — SIN BASE
El 30 de Diciembre de 1965, a las 16 y 30 hs. en Urquiza 326 — Ciudad, remataré SIN BASE, TRES SILLONES tapizados en tela imitación cuero. Revisarlos en Pedro Pardo 395, ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo — APOYO COMERCIAL S.A. vs. TAPIA, Rolando y otro", expte. Nº 11077/64. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 900,— e) 28 y 29/12/65

Nº 22495

POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — UN VENTILADOR Y UN LAVARROPAS SIN BASE

El 29 de Diciembre de 1965, a las 17 horas, en Urquiza 326, Ciudad, remataré SIN BASE, UN VENTILADOR marca Phillips, de pie, Nº 61155. Revisarlo en Laprida Nº..., ciudad; y UN LAVARROPAS marca Bugi para cinco kilos de ropa. Revisarlo en Pedro Pardo 395, ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejecutivo — CINCO-TTA, Juan S.A. vs. ARANCIBIA, Omiar Ignacio, Expte. Nº 33.671/65". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 900,— e) 28 y 29/12/65

Nº 22479 — POR: EFRAIN RACIOPPI UNA CAMIONETA "CHEVROLET" BASE: \$ 267.000,00

El 31 Diciembre hs. 17, en Caseros 1856, remataré base \$ 267.000,00 m.p., una camioneta marca "Chevrolet", mod. 1960, motor Nº F. 0718 Jea 7132 de 126 HP, chapa 1592 en mi poder. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación: Juicio: "Mamaní, Paulino vs. Tames Marcos". Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 49.295/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador, Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 1.500,— e) 24 al 28/12/65

Nº 22427

BANCO NACION ARGENTINA REMATE JUDICIAL POR: NICOLAS MOSCHETTI Una Finca denominada El Moyer de 85 Hectáreas Ubicada en El Galpón
Departamento de Metán

El día 29 de Diciembre de 1965 a horas 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán; remataré por la BASE de \$ 130.000.— o sea las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble denominado Finca El Moyer, ubicada en la localidad de El Galpón Dpto. de Metán (Pcia. de Salta) de 85 hectáreas de las cuales, 50 hectáreas se encuentran desmontadas y 35 hectáreas con riego y alambrada en parte con casa habitación; con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado

al folio Nº-126—Asiento-103-del libro 19 R.I. de Metán, Catastro Nº 1010— Valor fiscal \$ 195.000. Comisión del arancel a cargo del comprador. Ord. el Sr. Juez Federal de Salta, en auto, Ejecución Cobro de Pesos BANCO NACION ARGENTINA vs. OSCAR VIDAL CARO. Expediente Nº 55584/64 Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 10 en el diario El Intransigente. Informes en el Banco de la Nación Argentina sucursal Metán o al suscripto Martillero Avda. 9 de Julio Nº 252 Teléf. 31, Metán Salta.
Importe \$ 1.520,— e) 14 al 28/12/65

CITACIONES A JUICIO

Nº 22491 — EDICTO

El Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y Com., Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos de don Arturo José Cornejo, señores Elisa Velarde de Cornejo, y Arturo, Roberto y María Elisa Cornejo Velarde, a estar a derecho en el juicio que por Escrituración les siguen. Paulino Gallardo y Edmundo Gaudelli, Expte. Nº 49837, del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. SALTA, 23 de Diciembre de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 28/12/65 al 11/1/66

Nº 22490

EDICTO

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y de 4ta. Nominación, en los autos: "TERAN, Humberto Ricardo — Ausencia con presunción de fallecimiento", Expte. Nº-33.972/65, cita y emplaza al señor Humberto Ricardo Terán, para que comparezca a estar a derecho. Salta, 16 de Diciembre de 1965. Fdo. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. Importe \$ 216,— e) 28/12/65

Nº 22440 — EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a don JORGE EDUARDO GANA SEPULVEDA para que tome participación en los autos: "GANA, Lucía Flores de vs. GANA SEPULVEDA, Jorge Eduardo — Divorcio, Disolución de Sociedad Conyugal y tenencia de hijos menores" expte. Nº 34.291/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, diciembre 10 de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Sin Cargo e) 17 al 30/12/65

Nº 22414.—

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a Antonio Di'Done, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos "Lisandro Magno vs. Antonio Di'Done" — Escrituración — Expte. 14.793/65. — Bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.

Salta, Diciembre 6 de 1965.—
Importe \$ 900.— e) 16 al 30—12—65.—

Nº 22374 — EDICTO CITATORIO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de 4a. Nominación, cita y emplaza a Doña SUSANA CAJAL DE REINOSO, por el término de 10 (diez) días, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Divorcio y separación de bienes — REINOSO, Enrique vs. CAJAL, Susana", Expte. Nº 32.979/65, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designarse como defensora al Oficial.

SALTA, Diciembre 13 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

CONCURSO CIVIL

Nº 22401 — CONCURSO CIVIL: EDICTO—

Por el presente se hace saber que el Señor Juez de 1ª. Inst. y 4ta. Nom. C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa en Expte. Nº 29.141/63: "AMADO, Salomón, Antonio Federico y Otros Soc. SALOMON E HIJOS, — CONCURSO CIVIL", mediante auto de fecha 10 de junio de 1963, ha resuelto lo siguiente:

Declarar el Concurso Civil de la Soc. Salomón Amado e Hijos, de Amado Salomón, Antonio, Federico y Otros, fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo la pena de que los entreguen violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa.— Ordénase la ocupación de todas las dependencias: del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios.— Se hace saber asimismo que se publicarán edictos por diez días en el Boletín Oficial y cinco días en cada uno de los diarios El Economista y El Tribuno respectivamente. El Síndico del concurso es el Dr. Carlos J. Eckhardt, con domicilio en España 678, de esta ciudad.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 15 al 29/12/65

SECCION COMERCIAL

AVISO COMERCIAL:

Nº 22498 — LA ARROCERA DEL NORTE S.A. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores Accionistas que, a partir del día 29 de diciembre de 1965, se abonará en la Caja de la Sociedad, calle San Martín 350, Salta, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas, el dividendo del 14% en efectivo, correspondiente al Ejercicio 2º cerrado el 15 de marzo de 1965, contra presentación del cupón Nº 16.

EL DIRECTORIO

SALTA, diciembre 21 de 1965.

Importe \$ 312,— e) 28/12/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 22299.

LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao", Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1965 a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 1.800,— e) 6 al 28/12/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 22492

TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE SALTA.

ELECCIONES — Anulación — Falta de remisión de boletas oficializadas de un partido político — Necesidad de probar la entrega de las boletas a ese objeto.

- 1— Corresponde desestimar el pedido de anulación de elecciones efectuadas en un departamento de la Provincia, si la solicitud se basó en que no se habían remitido boletas oficializadas de un partido político cuando, en el caso, el recurrente no ofreció ni produjo prueba sobre la entrega de boletas para ese objeto.
- 2— La remisión de boletas oficializadas, si bien es una obligación del tribunal electoral reconoce como presupuesto necesario la entrega de las boletas por los partidos políticos reconocidos, cuando se pretenda extraer la consecuencia consistente en la anulación de los comicios.
- 3— La no remisión de las boletas oficializadas de un partido político sólo cobra relevancia si se han presentado para ser remitidas, extremos que debe ser acreditado por el impugnante de dichos comicios, ya que, admitiendo lo contrario, podría cualquier partido político que no hubiera entregado boletas para determinado lugar, pedir la anulación de las elecciones.

626 PARTIDO LABORISTA NACIONAL DE SALTA.—

Salta, marzo 24 de 1965— Reunido el Tribunal para tratar el pedido de anulación de los comicios efectuados en el Departamento Los Andes, hecho por el Dr. Samuel F. Caprini, apoderado del Partido Laborista Nacional de Salta.

Que por las actuaciones acumuladas en el expte. Nº 41/65 acreditase que no remitieron boletas oficializadas del Partido Laborista Nacional de Salta al Departamento Los Andes, y, asimismo, que los presidentes de mesas receptoras de votos de San Antonio de los Cobres se negaron a admitir dentro del cuarto oscuro mazos de boletas de dicho partido.

Que, por principio, no siendo obligación del Tribunal remitir los modelos de las boletas oficializadas a los presidentes de mesas, ni a éstos suspender la apertura del comicio o su continuación por algún reclamo por la falta de alguna de las correspondientes a los partidos políticos intervinientes en la contienda cívica (argumentos de los arts. 54, inc. 4 y 70 y 71, ley 3536) (1), correspondiale al presente, además de indicar la supuesta no remisión de las boletas, acreditar el cumplimiento de tal entrega por su parte, es decir, haber presentado ejemplares de las boletas de candidatos que oficializara en tiempo oportuno y en cantidad suficiente para ser remitidas al Departamento Los Andes. En efecto, la remisión de boletas oficializadas, que es una obligación del Tribunal, reconoce como presupuesto necesario la presentación de las boletas por los partidos reconocidos si se pretende extraer la consecuencia consistente en la anulación de los comicios, de la omisión en el cumplimiento de un deber que recién nace cuando se ha producido un hecho determinado, es forzoso acreditar la producción de tal hecho que, como ya se dijo, funciona como presupuesto esencial para el desencadenamiento de las consecuencias jurídicas previstas en la norma.

Es principio recibido en derecho que corres-

ponde al actor la prueba de las condiciones de la acción ("onus probandi incumbit actori"), y en el caso concreto la no remisión de las boletas sólo cobra relevancia si éstas se han presentado para ser remitidas, extremo que, en consecuencia, debió ser acreditado en el caso por el impugnante Dr. Samuel Felipe Caprini.

Si quedara alguna duda sobre la bondad de la resolución propuesta, bastaría reparar que, admitiendo lo contrario, podría cualquier partido que no hubiere presentado boletas oficializadas para determinado lugar pedir la anulación de las elecciones (y en esta elección son varias las agrupaciones políticas que no presentaron boletas oficializadas en distintos departamentos electorales), prevaleciendo del uso generalizado de no entregarse recibos por dicha recepción, salvo solicitud expresa. Este mismo uso denota cual es en sentido común la solución justa: siendo del interés de los partidos demostrar que han presentado oportunamente boletas oficializadas, deben tomar las diligencias necesarias para estar en condiciones de acreditar este hecho. En el caso de autos no hay el más mínimo indicio de que el interesado haya presentado en término las boletas; no se habla ya de la presentación de un recibo, sino ni siquiera de la mención de la persona a quien se han entregado tales boletas. Tampoco surge del informe del secretario actuante a la fecha de remisión de la urna, ni del presentado por los empleados que tenían a su cargo la preparación de los elementos necesarios, que los apoderados del Partido Laborista hayan presentado boletas a los fines prescriptos por el inc. 4 del art. 54 de la ley electoral. Cabe observar que la boleta presentada por el Dr. Caprini, como dice en su informe el secretario Dr. Saravia Toledo, es sólo un modelo que se le entregó para la impresión de los ejemplares que debían usarse en los comicios, conforme al art. 35, ley 3536.

Que por último, acoger la tesis de la anulabilidad del impugnante, dada la falta de prueba, o de la existencia de un principio de prueba de su dicho, sería admitir dos principios generales no involucrados en el régimen electoral vigente:

- 1) Que es obligación del Tribunal remitir todas las boletas de candidatos oficializados por los partidos políticos a los presidentes de las mesas receptoras de votos, bajo sanción de nulidad y
- 2) Que los presidentes de mesas receptoras de sufragio no podrían dar apertura al acto comicial si faltare alguno, o algunos de los modelos de las boletas oficializadas, aún en el supuesto de que los partidos políticos intervinientes no las hubieren presentado a los fines pertinentes.

Que, por lo demás, cabe tener presente la circunstancia de que, en materia de nulidad vinculadas al régimen electoral no existe sistema reglamentario determinado a través del cual el juzgador deba verse forzosamente conducido a la adopción de típicas sanciones aplicables para cada clase de irregularidad — que en la especie particular tratada, reviste solamente el carácter de presunta. En tal sentido, Gastón Jéze señala que dentro del vasto campo del derecho público las soluciones en esta materia, "son contingentes, relativas y cambiantes", y que el papel esencial del intérprete ha de tender primordialmente a conciliar los intereses en juego. "El elemento esencial — dice — que influye en la severidad de la sanción no es "solamente" la gravedad de la irregularidad cometida, sino también y sobre todo, la "importancia del interés", social o individual en juego" (Gastón Jéze, "Principios generales del derecho administrativo", t. 1, p. 79). En este orden, merece especial consideración el hecho de que el Partido Laborista sostuvo en las elecciones que ahora impugna su apoderado y candidato a senador por el departamento

Los Andes idéntica lista que la oficializada por el partido Unión Popular, que en la emergencia cumpliera acabadamente con el recaudo de entrega de las boletas electorales las que fueron remitidas por el Tribunal, juntamente con las urnas y documentación del caso, habiendo obtenido este último partido los votos que dan cuenta los resultados del escrutinio correspondiente.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde desestimar el pedido de anulación de las elecciones realizadas el 14 de marzo ppdo. en el departamento Los Andes, debiéndose observar que esta decisión se ve robustecida por la circunstancia de ser éste en su tipo el único planteo que se ha efectuado con respecto a los departamentos que no han contado con modelo de boletas oficializadas, lo que torna poco verosímil el supuesto de que las boletas, en el caso sub examen, hayan sido presentadas en tiempo oportuno, y que por negligencia de los encargados o cualquier otro motivo no imputable al impugnante, no se hubieran remitido.

Héctor E. Lovaglio, Raúl Fiore Moulés, Alfredo J. Gillieri, Milton Morey. En disidencia: Carlos G. Serralta (Sec. Martín A. Diez).

DISIDENCIA.— Que la impugnación formulada por el Partido Laborista a la elección en el departamento de Los Andes está hecha en tiempo y en forma, ajustada a la letra y espíritu de la ley 3536 en su art. 100.

Que el interés del partido impugnado de participar en la contienda electoral es indiscutible, toda vez que, por intermedio de sus apoderados, realizó las gestiones necesarias ante las autoridades de las mesas que impedían la inclusión de sus boletas y también avisando al Tribunal Electoral y a otras autoridades comiciales de la situación anómala. Todo ello, perfectamente probado por telegrama y actas comiciales certificadas por las autoridades idóneas, según la documentación que obra en el Tribunal Electoral Permanente.

Que la falta de las boletas oficializadas en las mesas impugnadas no pueden ser imputadas seriamente a negligencia del Partido Laborista, pues no surge con certeza que este partido no ha entregado para su remisión por el Tribunal Electoral las boletas oficializadas, y a mayor abundamiento, en caso de que el plazo para entregar las boletas haya superado las posibilidades del Partido, había tiempo suficiente para gestionar su envío sin perturbar el acto electoral (las muestras de las boletas de sufragio fueron enviadas en mar. 3/1965). Esta gestión pudo haberse supuesto exitosa y probablemente no se realizó en el entendimiento de que ya habían sido remitidas. De todas maneras, en caso de duda, debe suponerse que se han cumplido los recaudos exigidos por la mecánica electoral si no mediare una categórica prueba en contrario.

Que el resultado del comicio con la ausencia de un partido político habilitado y que participó de la campaña pre electoral, no es ciertamente la expresión cabal del cuerpo electoral y que en el caso presente puede modificar sustancialmente la adjudicación de las bancas.

Que convalidar el acto electoral con la importante deficiencia apuntada significaría la proscripción indirecta a un partido político, hecho en sí detestable, y que en el presente caso tiene el agravante de haberse consumado al tiempo mismo del acto electoral, violando abiertamente las reglas del juego determinadas y aceptadas con anterioridad a la elección.

Que no puede aceptarse el argumento "por extensión" de que en otras mesas de otros departamentos no existieron boletas que ya habían sido oficializadas, desde que, el o los partidos comprendidos no formularon ningún tipo de reclamación o impugnación.

Que tampoco puede significar argumento valedero para rechazar la impugnación el he-

cho de que en las boletas de otro partido figuraran los mismos candidatos que sostenía el Laborismo Nacional de Salta, porque es bien cierto que en gran medida el elector se determina por el partido político, haciendo en muchos casos abstracción del nombre del candidato sostenido; por lo que no se puede, con seriedad, suponer que la voluntad electoral a favor del Laborismo podría haberse canalizado en las boletas de otro partido que sostenía los mismos nombres, máximo teniendo en cuenta que la situación irregular fue advertida y denunciada cuando ya estaba en marcha la votación.

Por ello, es de aplicación el art. 106, ley 3536; voto, en consecuencia, por la procedencia de la impugnación. — Carlos G. Serralta.

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia

—APLICACION DEL PRINCIPIO "IURA NOVIT CURIA" Nulidad de sentencia.

- 1) Los jueces tienen amplia facultad para aplicar el derecho en la forma que estimen más arreglada a las circunstancias controvertidas, supliendo el silencio o errónea invocación de las partes, pero cosa distinta y vedada de los mismos, es suplir los hechos que las partes no hayan invocado o sea, pronunciarse sobre cosas no articuladas por los contendientes.
- 2) Procediendo en la forma precedentemente indicada se viola la regla procesal que establece que la sentencia debe contener decisión expresa, positiva y precisa con arreglo a los hechos alegados en el juicio, lo que trae aparejada su nulidad.

627 C. Paz L. — 19—5—65.

"Sarmiento, María Teresa Negrete de vs. García, Virgilio y Berta Steren de García".
—Desalojo — Transferencia indebida —

Fallos, Año 1965 — f. 121.

El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo: 1— Promovida la acción de desalojo por transferencia prohibida, el a-quo la considera no configurada en autos, pero esgrime seguidamente la causal de abandono del inmueble por el inquilino para hacer lugar a la demanda.

Esta última causal no fue invocada por la actora, como se comprueba con la simple lectura del escrito de fs. 33,34 ratificado en la audiencia de fs. 47/49; la única causal argüida clara y categóricamente fue la de transferencia prohibida.— "Verdad es que conforme con el viejo aforismo "iura novit curia", el Juez puede y debe en cada caso concreto aplicar el derecho con prescindencia del invocado por las partes, calificando legalmente en forma correcta la acción intentada, pero también lo es que ello procede únicamente a condición de que los hechos que configuran tal acción hayan sido debidamente articulados. Y ello es así por que el Juzgador debe respetar en todo caso los términos en que se trabó la relación jurídico procesal, la cual no podría, lógicamente, modificar sin perjudicar al mismo tiempo la igualdad debida a los litigantes en el proceso" (Del voto del Dr. Alejandro O. Sosa en fallo de la Cámara 1º C. y C. de La Plata: "La Ley", t. 81, p. 681/683).

En virtud del aforismo referido, los jueces tienen amplia facultad para aplicar el derecho en la forma que estimen más arreglada a las circunstancias controvertidas, supliendo el silencio o errónea invocación de las partes, pero cosa distinta y vedada a los mismos, es suplir los hechos que las partes no hayan invocado o sea, pronunciarse sobre cosas no articuladas por los contendientes, como ocurre en el

sub lite al admitirse la causal de abandono que —repetimos— no ha sido materia enunciada en la demanda y que es una figura con presupuestos diversos al de la transferencia prohibida.

Procediendo en tal forma se ha violado la regla procesal que establece que la sentencia "debe contener decisión expresa, positiva y precisa con arreglo a... los hechos alegados en el juicio..." (art. 226 Cód. Proc. Civ.), con el efecto consiguiente de hacerla nula (art. 247 C. de Proced.).

Esta nulidad tiene su justificación en la garantía constitucional de la defensa en juicio de la cual se priva a los demandados al condenarlos, por una causa ajena a la invocada por la otra parte, y sobre la cual —es obvio— no pudieron ser oídos.

2) Dada la procedencia del recurso de nulidad, hácese innecesario tratar la materia de la apelación.

3) Debiendo pasar los autos a otro Juez para que dicte nueva sentencia, correspondería precisar al que corresponda, pero como la ley no previene el caso, estimo que la resolución sobre el particular compete a la Excm. Corte de Justicia en mérito a lo dispuesto por el Cód. Proc. Civ. en su art. 338.

Por las razones expuestas y disposiciones citadas, VOTO: Porque se declare la nulidad de la sentencia recurrida, con costas, y pasen los autos al Juez que correspondan (o sea al que designe la Excm. Corte de Justicia) para que dicte nueva sentencia.

El Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE dijo: Por sus fundamentos me adhiero al voto del Dr. Ernesto Samán.

En mérito de la votación que antecede, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLO: 1) Declarando la nulidad de la sentencia recurrida; con costas y pasen los autos al Juez que corresponda (o sea al que designe la Excm. Corte de Justicia), para que dicte nueva sentencia.— 2) Regulando en \$ 2.758,00 m/n. el honorario del Dr. Carlos R. Pagés, y en \$ 5.516,00 m/n. el del Dr. Rufino Fernández. 3) Cópiese, registrese, notifíquese, repóngase y baje. Ernesto Samán — Alfredo Ricardo Amerisse — (Sec. Miguel Angel Casale).

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 28—12—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION